

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta dirigida a este Ministerio por el de Agricultura de que sea derogada la orden ministerial de fecha 18 de junio de 1926, en la que se disponía la prohibición del uso de cohetes y de cañones granífugos por los agricultores, a causa del peligro que su empleo pudiera originar, prohibición que por orden ministerial de fecha 25 de los mismos mes y año quedó aplazada hasta el 1 de octubre siguiente; y habiendo cesado las circunstancias que dieron lugar a la prohibición en el uso de los mencionados cohetes y cañones, y ante la necesidad de que en muchas zonas agrícolas, sensiblemente castigadas por el pedrisco, los labradores se vean obligados a luchar contra el mismo con el fin de salvar sus cosechas,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la orden ministerial de fecha 18 de junio de 1926 y que queda autorizado el uso de cohetes y cañones granífugos, cuyo empleo deberá estar reservado única y exclusivamente a los agricultores en las circunstancias especiales que exijan su uso.

Por los Gobernadores civiles se dictarán las normas necesarias que regulen la obtención, tenencia, venta y uso de los cohetes y cañones granífugos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Armas y Explosivos vigente, pudiendo limitar su empleo en aquellas zonas o lugares en que puedan producir perjuicios o alarmas innecesarias.

En cada Gobierno civil se llevará un libro registro donde serán anotados los datos necesarios para el control más perfecto de aquéllos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—
Madrid, 27 de junio de 1950.—PEREZ GONZALEZ.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(B. O. del E. del día 18 de J.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio de subasta

En el Salón de actos de esta Excelentísima Diputación provincial, y a las trece horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, se celebrará la subasta de las obras de terminación del camino vecinal de Cubo de la Solana a Almazán, con una longitud total de 9.028'71 metros.

La mesa será presidida por el señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial, o Diputado en quien delegue y regirá para dicha subasta el siguiente

Pliego de condiciones

1.º El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 535.316'81 pesetas que es el presupuesto de ejecución de contrata de las obras. Las proposiciones que excedan de dicho tipo serán rechazadas.

2.º El depósito provisional que han de constituir los licitadores será el 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto. Si la adjudicación de las obras se hiciera con una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el 10 por 100 y la baja ofrecida. En este caso y siempre que la baja de subasta no exceda del 20 por 100 será devuelta al adjudicatario la garantía complementaria cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 25 por 100 del presupuesto. Si dicha baja es superior al 20 por 100 la devolución de la referida garantía complementaria sólo podrá tener lugar cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 50 por 100 del presupuesto.

3.º El depósito provisional podrá hacerse en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial o en la Caja general de Depósitos en cualquiera de sus Sucursales, y la fianza definitiva del rematante podrá constituirse en la expresada Depositaria o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia.

La fianza podrá constituirse en metálico, en valores del Estado o en cédulas de Crédito local.

4.º El contratista se obliga a realizar las obras con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas redactado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras de fecha 20 de marzo de 1949, aprobado por la Jefatura de Obras Públicas el 30 de marzo de 1949; y por esta Excmo. Diputación el 21 de abril de 1949.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de dos años a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas, cumpliendo las indicaciones de la Inspección, con sujeción al proyecto antedicho.

5.º En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, perderá la fianza definitiva que quedará en beneficio de la Corporación, sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización de perjuicios, si los causados excedieran del importe de la fianza, y no será devuelta al adjudicatario hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y quede justificado el cumplimiento de las obligaciones por él contraídas, incluidas la de abono de daños y perjuicios, jornales y materiales y accidentes del trabajo.

6.º El pago se efectuará con arreglo a certificaciones mensuales de obra ejecutada expedidas por el Ingeniero Director de la obra.

7.º El contratista se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Soria para cualquier incidencia que pudiera surgir en la interpretación de este contrato. La obra se ejecutará de cuenta y riesgo del contratante, sin que pueda pedir aumentos de precios en los tipos de ejecución, salvo que las disposiciones legales que se publiquen con posterioridad a esta subasta obliguen en alza o en baja a una modificación de precios, en cuyo caso ambas partes quedarían obligadas al cumplimiento de las mismas.

8.º Será de cuenta del rematante

el pagar la inserción de los anuncios, honorarios del Notario autorizante y de un modo y amplio y general, cuantos gastos se ocasionen e impuestos graven el otorgamiento, formalización y cumplimiento del contrato.

9.º El rematante se obliga a realizar un contrato de trabajo con los obreros que haya de ocupar en la obra, ajustando a las vigentes disposiciones en esta materia, y a cumplir con las obligaciones de índole social legalmente establecidas.

Se consigna que habiéndose publicado en el *Boletín oficial de la provincia* de 7 de julio de 1950 el acuerdo de esta Excmo. Diputación de anunciar a subasta las obras objeto de esta contratación ha transcurrido el plazo señalado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del reglamento de Contratación Administrativa de 8 de julio de 1924.

A esta subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del interesado por cualquiera de los Letrados pertenecientes al Colegio de Abogados de esta capital.

El contratista deberá en todo caso hacer constar en la proposición, el domicilio que fije en esta capital a los efectos de oír las notificaciones.

Los pliegos serán presentados en el Negociado de Subastas de la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial, de once a trece horas, los días laborables comprendidos en el plazo que medie entre la publicación del anuncio de la subasta en el *Boletín oficial del Estado* hasta el día anterior al de su celebración.

Dichos pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado a satisfacción del presentador, debiendo acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán reintegradas con una póliza del Estado de 4'75 pesetas y el timbre provincial de una peseta.

En todo lo no previsto en este Pliego relativo a la celebración de la subasta, otorgamiento de contrato y eje-

cución del mismo se estará a lo dispuesto en el reglamento de Contratación Administrativa de 2 de julio de 1924.

Soria 20 de julio de 1950.—El Presidente, Rafael Arjona. 1441

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de terminación del camino vecinal de Cubo de la Solana a Almazán con una longitud de metros

9.028'71, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de pesetas (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don, calle, núm. .. piso ...

El precedente pliego fué aprobado en la Sesión de 28 de junio de 1950.—El Presidente, Rafael Arjona.—El Secretario, C. Cisneros. 209.—Derechos 300 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Abión

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal seco	1. ^a	6. ^a	197	32	39	80
Idem	2. ^a	9. ^a	134	63	08	62
Idem	3. ^a	11. ^a	91	147	09	39
Idem	4. ^a	14. ^a	49	231	48	97
Idem	5. ^a	16. ^a	32	181	28	62
Idem	6. ^a	18. ^a	19	148	73	18
Eras	Unica...	»	197	2	86	39
Dehesa	Unica...	7. ^a	67	8	39	60
Pinar	Unica...	15. ^a	18	3	74	40
Leñas	Unica...	3. ^a	30	1	62	90
Monte público núm. 104-A	Especial	»	16.782	399	36	22
Erial a pastos	1. ^a	2. ^a	12	72	31	65
Idem	2. ^a	5. ^a	6	123	14	25

Soria 15 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1409

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, las relaciones de características del término municipal de Alcozar cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos	Primera	21	00	96
Idem	Segunda	27	97	13
Idem	Tercera	82	96	31
Idem	Cuarta	18	76	18
Viña	Unica	37	47	26
Cereal seco	Primera	21	04	67
Idem	Segunda	124	06	79
Idem	Tercera	334	35	01
Idem	Cuarta	743	43	41
Eras	Unica	5	63	93
Dehesa	Unica	20	28	02
Arboles de ribera	Unica	11	87	58
Leñas	Primera	13	78	87
Idem	Segunda	639	22	55
Erial a pastos	Primera	60	51	54
Idem	Segunda	946	46	23

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.
Soria 15 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1411

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Alcozar que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 15 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1410

Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de la provincia de Soria

Convocatoria

Por el presente se convoca a las señoras opositoras a Ingreso en el Magisterio, para realizar el primer ejercicio—primera parte— el día 26 del corriente a las nueve de la mañana en la Escuela del Magisterio «Sor María de Agreda».

Las opositoras vendrán provistas de tinta y pluma. No podrán utilizar pluma-boligrafo.

Soria 19 de julio de 1950.—La Presidenta, Carmen Carpintero. 1434

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia por hurtos ha mandado citar al Sr. Fiscal y las partes para que comparezca, con las pruebas que tenga a celebrar juicio verbal de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Avenida Navarra, núm. 1, el día 28 de los corrientes y hora de las doce y media, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fueran de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida ley procesal.

Y para que le sirva de citación a Juliana Gómez Escudero expido la presente en Soria a 13 de julio de 1950.—El Secretario, P. Sanz.

AYUNTAMIENTOS

VIANA DE DUERO

Relación de los dueños de fincas que en este término municipal han dejado de practicar las operaciones de apertura y limpia de acequias y arroyos, comprendidas en las mis-

mas, a los cuales se les requiere por medio de este periódico oficial para que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación, ejecuten las obras indicadas; apercibidas que el no hacerlo, quedarán sujetos a las precripciones de los artículos 13 y siguientes de la Instrucción de 19 de mayo de 1844.

Nombres y domicilio

Cecilia García Gallardo, Viana de Duero.

Buenaventura García Mateo, Baniel.

Federico Gallego Moreno, Viana de Duero.

Salustiano Gómez García, idem.

Feliciano Gómez Pascual, idem.

Doroteo Huerta García, idem.

Doroteo Mateo Beltrán, Baniel.

Ignacio Mateo Hernández, Milana.

Cirilo Lapeña Lafuente, Viana de Duero.

Marcelino Pascual Tarancón, idem.

Aurelio Yubero Pascual, idem.

Clara García Alonso, Almazán.

Hermenegildo García Mateo, idem.

Angel N. Gallego, Cobarrubias.

Silverio Martínez de Azagra, Almazán.

Joaquina Lapeña García, Nepas.

Vda de Domingo Almarza, Almazán.

Vda. de Juan Gallego, Fuentelcarro.

Viana de Duero 12 de julio de 1950.

—El Alcalde, Florencio Carramiñana.

—El Secretario, Florentino de Miguel, 210.—Derechos 68 pesetas.

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Soria

Convocatoria

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de régimen interior, se convoca a todos funcionarios de Administración local de la provincia, colegiados en este organismo y pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, para que asistan a la sesión que ha de celebrar la Junta general el día uno del próximo mes de agosto, a las doce de la mañana en el salón de actos del Instituto provincial de Sanidad, sito en la calle de Nicolás Rabal, en cuya reunión se tratarán los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria de Secretaría.

3.º Cuentas de los ejercicios de 1948 y 1949.

4.º Discusión y aprobación en su caso, del Presupuesto para 1951.

5.º Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración local.

6.º Seguro de Enfermedad.

7.º Concursos de provisión de vacantes en los tres Cuerpos Nacionales de la Administración local

8.º Provisión de Secretarías con carácter accidental.

9.º Provisión de los cargos vacantes en la Junta de Gobierno.

10.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 19 de julio de 1950.—El Presidente, F. Serrano de Albillos. 211.—Derechos 63 pesetas.

Imprenta provincial.